

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A Despacho de la Jueza el presente proceso, remitido del Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Santiago de Cali el pasado 6 de abril del año que avanza, a través del correo institucional del Juzgado, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 4 de marzo del 2022 emitido por el Juzgado en mención. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 3 de mayo de 2022.*

El Secretario,

JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° **330**/

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede y del memorial presentado por la parte demandante el pasado 30 de marzo del presente año, se tiene que lo solicitado es procedente, en consecuencia, este Juzgado avoca el conocimiento del presente proceso.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte demandante los escritos que anteceden mismos que contienen las respuestas de las diferentes entidades bancarias, donde informan las resultas del registro de las medidas aquí decretadas.

Acto seguido, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del Auto Interlocutorio No. 194 de fecha 26 de abril del año 2021, para lo cual se le concederá un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito a que hace referencia el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza